

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y GESTIÓN DEL CARBURANTE CON DESTINO LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL CANAL DE ISABEL II Y ENTE CANAL DE ISABEL II. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO AL PRECIO MÁS BAJO.**

**Nº 230/2021**

**Dirección Secretaría General Técnica  
Subdirección de Patrimonio  
Área de Gestión de Flota**

INDICE

1.	OBJETO .....	3
2.	ESPECIFICACIONES DE LOS CARBURANTES Y PRODUCTOS A SUMINISTRAR .....	3
3.	SISTEMA DE SUMINISTRO. ....	4
4.	FACTURACION Y PAGO DEL SUMINISTRO .....	6
5	INFORMACION PERIODICA. ....	7
6	DOMICILIOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES .....	7
7	INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	7

## 1. OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la contratación por parte de Canal de Isabel II S.A y Ente Canal de Isabel II, el suministro y gestión del Carburante necesario para el funcionamiento de su Flota de Vehículos y Maquinaria durante un periodo de 4 años.

1.1. NECESIDADES DE COBERTURA DEL SUMINISTRO. El grado de cobertura por parte de la empresa suministradora, de las necesidades de Carburante precisas para el funcionamiento de la flota de Vehículos y Maquinaria objeto de contrato, representa un elemento fundamental de selección de la empresa adjudicataria, ya que el elemento clave para la adecuada utilización de los vehículos es la fácil disponibilidad de los productos objeto del suministro, y por tanto que los lugares donde se realicen los repostajes estén, en la medida de lo posible, ubicados lo más próximo a de los Servicios y zonas de operaciones de los vehículos, para evitar gastos, riesgos, accidentes y desplazamientos innecesarios.

1.2. RED DE SUMINISTRO. Las empresas que concurran al presente procedimiento de licitación facilitarán la relación completa de todas las estaciones de servicio que componen su red de suministro, tanto si son de su propiedad como asociadas, en donde podrá repostar la Flota de Vehículos y Maquinaria objeto de contrato, con la tarjeta de banda magnética ofertada, indicando necesariamente el nombre o razón social de estas y su dirección completa. Dicha relación constara de dos apartados, donde se detallarán claramente y con exactitud, por un lado, las estaciones de servicio localizadas en la Comunidad Autónoma de Madrid y por otro, aquellas situadas en el resto del territorio nacional.

## 2. ESPECIFICACIONES DE LOS CARBURANTES Y PRODUCTOS A SUMINISTRAR

2.1 Los productos carburantes a suministran serán los siguientes:

- Gasolinas.
- Gasóleos de Automoción (Clase A).
- GLP.

2.2 Los productos no carburantes que deberá prestar el adjudicatario de forma exclusiva son los siguientes:

- Reductores emisiones de óxidos de nitrógeno (Ureas).
- ITV.
- Lavados de vehículos.
- Peaje de autopistas.

Los productos no carburantes mencionados anteriormente se prestarán con cargo a las tarjetas de banda magnética referidas en el apartado 3 siguiente.

2.3 Deberán de cumplirse las especificaciones que se fijan en el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero y Real Decreto 1700/2003, de 15 de diciembre, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y el uso de biocarburantes, junto con sus posteriores modificaciones.

- 2.4 No podrán incluirse otros productos o servicios que no sean los establecidos en este Pliego.
- 2.5 Los productos objeto de suministro, durante la vigencia del presente Contrato, serán los mismos que se expendan en las Estaciones de Servicio para su consumo en general, cumpliendo las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.
- 2.6 Los precios de los combustibles y ureas a suministrar serán los que resulten al aplicar al precio de venta al público en las estaciones de servicio de toda la red del licitador, el porcentaje de descuento ofertado.
- 2.7 La empresa que resulte adjudicataria no podrá alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

El incumplimiento de la presente obligación podrá determinar por parte de Canal de Isabel II S.A., la aplicación de la penalización indicada en el ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

- 2.8 Durante el período de vigencia del contrato, el adjudicatario podrá proponer al Canal de Isabel II, Área de Gestión de Flota, la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de suministro, para su posible aplicación a los vehículos que componen su flota, sin que ello suponga modificación del contrato o coste adicional alguno.

### **3. SISTEMA DE SUMINISTRO.**

- 3.1 El suministro de los productos objeto de contrato se efectuará, en todo el territorio nacional, a través de las estaciones de servicio propuestas por el adjudicatario.
- 3.2 El sistema de suministro en los vehículos y maquinaria pertenecientes a la flota de Canal de Isabel II S.A. se efectuará mediante la utilización de TARJETAS DE BANDA MAGNÉTICA.
- 3.3 No existirá ninguna cuota o coste alguno, por ningún concepto, asociado a la emisión, reposición, renovación, utilización o mantenimiento de las tarjetas de banda magnética suministradas, así como, por la gestión del carburante, los informes periodos de control y gestión del suministro, los soportes informáticos que contenga dicha información, o por los permisos de acceso y utilización, a un sistema informático que sea capaz de ofrecer la información indicada.
- 3.4 El número de tarjetas de banda magnética a suministrar por el licitador, la matrícula de las mismas, el tipo de carburante, productos a suministrar y los límites de uso y consumo de las mismas, serán facilitados por Canal de Isabel II S.A., Área de Gestión de Flota al adjudicatario del contrato, una vez adjudicado el mismo.
- 3.5 La tarjeta de banda magnética ofertada por las empresas licitadoras, deberán ajustarse a las siguientes características:

- Se confeccionará conforme a las normas ISO/IEC 7813:2001, con el diseño e imagen apropiada y suficiente dificultad de falsificación.
  - Que sea única y codificada para cada vehículo y que no pueda ser utilizada para pagos o fines distintos a los establecidos en este pliego.
  - Contendrán los siguientes datos: Compañía suministradora, número de la tarjeta, fecha de caducidad, la denominación "Canal de Isabel II S.A." o aquella que se indique al licitador, y matrícula del vehículo autorizado.
  - Será válida para el repostaje en cualquiera de las Estaciones de Servicio de suministro del adjudicatario.
  - Posibilidad de reconocimiento o verificación de que el vehículo que reposta corresponde al autorizado en la tarjeta.
  - Posibilidad de que, en el código de la banda magnética, se determine la matrícula autorizada, el tipo de carburante o servicios a suministrar, los límites de importe por carga, día o mes, así como, otros datos de control, limitación de uso y gestión de la tarjeta.
- 3.6 En cada repostaje en el que se utilice la tarjeta magnética, la estación de servicio donde se efectúe, formalizará por duplicado un ticket del producto repostado, en el que figurarán necesariamente los datos siguientes: Nombre y dirección de la estación de servicio suministradora, fecha y hora del suministro, número de la tarjeta utilizada, matrícula del vehículo y kilómetros al repostar, producto repostado, cantidad en litros e importe total. Un ejemplar de este ticket quedará en poder del conductor del vehículo y otro en la propia estación suministradora, debiendo constar en ambos la firma del usuario que ha realizado el repostaje.
- 3.7 El plazo máximo de primera emisión y entrega de dichas tarjetas a Canal de Isabel II S.A. no podrá superar en ningún caso los 30 días. El plazo señalado en este apartado se computará desde la fecha de firma del Contrato hasta la entrega efectiva de las citadas tarjetas a Canal de Isabel II S.A.
- El plazo indicado tiene el carácter de máximo posible, no obstante, los licitadores podrán ofertar un plazo inferior de primera emisión y entrega.
- 3.8 La empresa adjudicataria viene obligada, así mismo, a la reposición y entrega de las tarjetas inutilizadas por extravío y/o deterioro, en un plazo máximo de 7 días. En el mismo plazo deberá facilitar las tarjetas para aquellos vehículos de nueva adquisición a lo largo del período de suministro, durante cualquier época del año. Todo ello previa solicitud formal por parte de Canal de Isabel II S.A., Área de Gestión de Flota.
- 3.9 Será obligatorio así mismo, por parte del adjudicatario, remitir a Canal de Isabel II S.A. con un mes de antelación a fecha de su caducidad, todas las Tarjetas magnéticas próximas a su vencimiento.

- 3.10 El plazo indicado en los párrafos anteriores tiene el carácter de máximo posible. El incumplimiento de dichos plazos de entrega puede determinar por parte de Canal de Isabel II S.A., la aplicación de la penalización indicada en el ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3.11 Las incidencias que se produzcan en las tarjetas, como consecuencia de extravíos, hurtos, defectos en las mismas, deterioro, anulaciones por baja de vehículo, solicitud de nuevas tarjetas por incorporación de nuevos vehículos a la flota, modificación de los límites de uso, u otras que puedan acontecer, se comunicarán por Canal de Isabel II S.A. – Área de Gestión de Flota, al adjudicatario del Contrato mediante comunicación fehaciente.

#### 4. FACTURACION Y PAGO DEL SUMINISTRO

- 4.1 A partir de la formalización del contrato objeto de este Pliego, el adjudicatario, emitirá factura dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los productos objeto de suministro consumidos en el mes natural anterior vencido, con desglose por tipos de productos, carburante suministrado, litros, importes, bonificaciones o descuentos ofertados, totales e I.V.A. correspondiente.

La factura se remitirá para su verificación, conformidad y tramitación administrativa a la siguiente dirección:

CANAL DE ISABEL II S.A.  
Área de Gestión de Flota  
C/Ríos Rosas nº 24. Planta baja.  
28003-MADRID.

- 4.2 Las facturas deberán ajustarse a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

Todas las facturas sin excepción deberán expresar, como requisito imprescindible el “Número de Contrato” asignado por Canal de Isabel II, así como, el nº de pedido asignado.

- 4.3 A cada factura se acompañará la lista de vehículos que ha originado el gasto, relacionando los productos objeto de suministro efectuados, en el período que corresponda. Se expedirán por parte de la empresa adjudicataria, los oportunos extractos resumen de las operaciones realizadas por cada tarjeta de banda magnética, relacionados por matrículas, debiendo contener los datos siguientes: Nombre o razón social y dirección completa de la estación de servicio suministradora, fecha y hora de suministro, número de la tarjeta utilizada, matrícula del vehículo, kilómetros al repostar, producto suministrado - repostado y cantidad en litros, precio del libro, bonificaciones o descuento ofertados, IVA correspondiente e importe total, así como, condiciones especiales si existiesen (ejemplo: descuentos especiales, promociones, etc.).
- 4.4 La forma de pago será mediante DOMICILIACION BANCARIA a la Entidad y nº de cuenta, que se indicará por parte de Canal de Isabel II S.A. al licitador adjudicatario .

## 5 INFORMACION PERIODICA.

- 5.1 Se remitirá por parte del adjudicatario cuando le sea solicitado por Canal de Isabel II, un listado con las tarjetas operativas/ activas a la fecha que le sea indicada, en el que figurará: el nº de tarjeta magnética, la matrícula de vehículo asociada, tipo de productos objeto de suministro, límites de consumo y uso, y fecha caducidad.
- 5.2 Complementariamente a lo anterior, se hará entrega también al Área de Gestión de Flota de Canal de Isabel II S.A., de un soporte informático que contenga toda la información mencionada en los párrafos anteriores, o se dará acceso, a través de un código confidencial, a un sistema informático que sea capaz de ofrecer la información indicada, sin coste adicional alguno.
- 5.3 El incumplimiento o falta de remisión a Canal de Isabel II S.A. de la información solicitada en los dos puntos anteriores, podrá determinar por parte de Canal de Isabel II S.A., la aplicación de la penalización indicada en el ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares este contrato.
- 5.4 El formato de los datos indicados, así como, cualquier otro dato necesario para la correcta gestión de los ficheros informáticos, le será facilitado a la empresa adjudicataria, por el Área de Gestión de Flota de Canal de Isabel II S.A.
- 5.5 El adjudicatario del Contrato deberá atender las necesidades exigidas por Canal de Isabel II S.A. en cuanto al perfeccionamiento de nuestros sistemas operativos, encaminado a una óptima gestión y control del carburante, que se traduciría por parte de la empresa adjudicataria, en la adecuación de los informes inicialmente exigidos en el contrato, a otras nuevas exigencias, bien de el área de Gestión de Flota, del Área de Aplicaciones Informáticas o del Área de Contabilidad.

## 6 DOMICILIOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Se designa por parte de Canal de Isabel II a efecto de notificaciones y de remisión de toda la documentación que sea requerida, el siguiente domicilio:

Canal de Isabel II, S.A.  
Área de Gestión de Flota  
C/ Ríos Rosas nº 24. Planta baja  
28003-MADRID.  
Telf.: 91.545.1342  
Fax: 91.545.1435

## 7 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Para cualquier duda o consulta, sobre el contenido de este Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores deberán proceder de conformidad con el apartado 10.15. Documentación, información y aclaraciones del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51389816L      Fecha:  
SANTIAGO IÑEZ      2022.05.05  
(R:A86488087)      08:30:48 +02'00'  
FIRMA

Santiago Iñez Galán  
Jefe del Área de Gestión de Flota

Miguel Ángel Romero Serrano  
Subdirector de Patrimonio

05266712B MIGUEL ÁNGEL ROMERO  
(R:A86488087)  
2022.05.06 09:12:33 +02'00'